



Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo  
Comisionada

*"La mano amiga de los municipios"*

Lcdo. Ángel M. Castillo  
Sub Comisionado

15 de marzo de 2004

## MEMORANDO CIRCULAR OCAM 2004-08

### A TODOS LOS ALCALDES

  
Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza  
Comisionada

### MÉTODO DE PAGO DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

El Reglamento para la Solicitud y Adjudicación de los Fondos Asignados a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para la Elaboración de Planes Territoriales o de Ensanche, arroja luz y contiene las disposiciones para los desembolsos de los fondos.

El Artículo 12 del Reglamento para la Solicitud y Adjudicación de los Fondos dispone que los desembolsos para los planes territoriales se harán de la siguiente forma:

- Cuando el municipio complete la primera fase del Plan "Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo", se pagará el diez (10%) por ciento de los fondos asignados.
- Cuando el municipio complete la segunda fase del Plan "Memorial", se pagará el treinta (30%) por ciento.
- Cuando el municipio complete la tercera fase del Plan "Avance", se pagará treinta (30%) por ciento.

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 2004-08

Página 2

15 de marzo de 2004

- Cuando el municipio complete o termine la cuarta fase del Plan o "*Plan Final*", se pagará el treinta (30%) por ciento de los fondos asignados.

Todas las etapas deben ser certificadas por la Junta de Planificación.

En los casos de reembolso o desembolso, el Municipio deberá someter a la OCAM los siguientes documentos:

1. Contrato de Servicios Profesionales (si alguno)
2. Orden de servicio (cotización - subasta)
3. Facturas de los Consultores o Suplidores por trabajos o compras realizadas
4. Factura del Municipio solicitando el desembolso
5. Certificación de la Junta de Planificación
6. Certificación de deuda (término)

Los fondos adjudicados en agosto de 2003, mediante la Orden Ejecutiva 2002-64 podrán ser utilizados por aquellos Municipios que se encuentran elaborando la cuarta etapa del Plan, con fondos asignados al Presupuesto de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 1992-93 y 1996-97. También los mismos pueden ser utilizados por los Municipios que estén llevando a cabo la Revisión y/o Implantación del Plan de Ordenación Territorial. Los municipios que determinen llevar a cabo una revisión de sus planes, deberán coordinar los trabajos con la Junta de Planificación, según dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo 13, Artículo 13.008. No obstante, se procesarán pagos parciales, por los trabajos realizados, según las facturas. El Municipio deberá someter a la OCAM una **Certificación** firmada por el Alcalde, donde exprese que el consultor ha cumplido con la referida fase, aunque el trabajo de la misma se encuentre bajo evaluación en la Junta de Planificación. La OCAM, retendrá el 10% de los fondos a ser pagados al Municipio por concepto de dicha factura. Tan pronto la Junta de Planificación certifique que los trabajos se completaron, se desembolsará el 10% a petición del Municipio.

De surgir alguna duda, favor comunicarse con el Area de Reglamentación e Intervención al (787) 754-1600, extensiones 257 ó 258.